

AYUDA

Ordinaria

RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Beneficiario

Personas con responsabilidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Estar desempleado.
- Durante toda la percepción del subsidio se deben mantener todos los requisitos.
- Tener responsabilidades familiares
- Figurar inscrito como demandante de empleo durante el plazo de un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción del subsidio, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Acreditación de la condición del beneficiario:

- Carecer de rentas propias que superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.

Características del recurso

Completa la protección de la prestación de carácter contributivo en las situaciones de desempleo para aquellas personas con responsabilidades familiares.

Plazo y modo de solicitud

Plazo: Quedan suspendidos los plazos por el estado de alarma.

Documentación a aportar:

1. Impreso que incluye la solicitud del subsidio.

2. Compromiso de actividad.
3. Declaración de rentas.
4. Responsabilidades familiares.
5. Domiciliación bancaria.
6. DNI/NIE/TIE.
7. Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros, legalizado y traducido.
8. En el caso de hijos discapacitados mayores de 26 años, certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o resolución del INSS, del Ministerio de Hacienda o de Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
9. Resolución judicial o escrito de formalización del acogimiento en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
10. Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:

- Por teléfono: 901119999 o el 968991598.
- Por la [web](#) del SEPE

Duración

Seis meses prorrogables, previa solicitud del interesado, por otros dos períodos de igual duración hasta un máximo de 18 meses, con las siguientes excepciones:

- Los menores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de, al menos, seis meses tendrán además derecho a otra prórroga de seis meses, hasta percibir 24 meses.
- Los mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de al menos cuatro meses tendrán además derecho a otra prórroga de seis meses, hasta percibir 24 meses.
- Los mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de, al menos, seis meses tendrán derecho a dos prórrogas de seis meses cada una, hasta percibir 30 meses.
- La edad debe tenerse en la fecha de agotamiento de la prestación contributiva por desempleo.
- En el caso de trabajadores fijos discontinuos la duración será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.

La cuantía es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Información relacionada

Normativa:

- [Real Decreto Legislativo 8/2015. de 30 de octubre.](#) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Formularios:

- [Declaración de rentas](#)
- [Modelo oficial de solicitud del subsidio](#)

Obligaciones

- Cotizar por la aportación correspondiente a la contingencia de desempleo.
- Proporcionar la documentación e información que se establezca reglamentariamente para el reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación del derecho a las prestaciones. Además, comunicar a los servicios públicos de empleo autonómicos y al Servicio Público de Empleo Estatal, el domicilio para recibir notificaciones y, si hay cambio de domicilio, comunicar este cambio en el momento en que se produzca.
- Participar en los trabajos de colaboración social, programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, que establezcan los servicios públicos de empleo o las [agencias de colocación](#) (cuando estas desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquellos). Así como aceptar la colocación adecuada que los servicios públicos de empleo o dichas agencias le hayan ofrecido.
- Inscribirse como demandantes de empleo, mantener la inscripción y cumplir las exigencias del [compromiso de actividad](#), en los términos establecidos en el artículo 41 del Texto Refundido
- Renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en el documento de renovación de la demanda. Asimismo, presentarse, si ha sido citado previamente, ante el Servicio Público de Empleo Estatal, los servicios públicos de empleo autonómicos o las [agencias de colocación](#) (cuando estas desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquellos).
- Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo porque se produzcan situaciones que den lugar a la suspensión o extinción de las mismas, o porque se dejen de reunir los requisitos exigidos para seguir percibiéndolas, en el momento en que se produzcan dichas situaciones.
- Devolver las cantidades que el Servicio Público de Empleo Estatal haya abonado indebidamente.
- Devolver, en el plazo de cinco días, a los servicios públicos de empleo, o en su caso, a las agencias de colocación (cuando estas desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquellos), el justificante de haberse presentado en el lugar y la fecha indicados para cubrir la oferta de empleo que le hayan ofrecido.

de la Ley 3/2015, de 23 de octubre, de Empleo.

- Buscar activamente empleo y participar en acciones para aumentar las posibilidades de ocupación que, en su caso, indiquen los servicios públicos de empleo competentes, dentro de un itinerario de inserción.

Otra información de interés

- En el caso de pérdida de trabajo a tiempo parcial dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en el último contrato.

Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Servicio Público de Empleo Estatal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/cargas-familiares.html>